



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 21 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 002-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN-PEAH-6330, de fecha 21 de marzo de 2023, la Resolución Directoral N° 056-023-PEAH-DE, de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante la Ley N° 29158, SE APRUEBA LA Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual establece entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin que las entidades de dicho Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la citada Política señala que uno de los problemas en materia organizacional del Estado, armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, los que constan de cuatro (4) títulos, cincuenta y cinco (55) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias finales, una única disposición complementaria transitoria y un (1) anexo, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad y Responsabilidad Fiscal;

Que, en ese marco, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende –entre otros– la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, con la finalidad de contribuir a la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, resulta necesario aprobar la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público";





Que, mediante Resolución Directoral N° 056-023-PEAH-DE, de fecha 08 de marzo de 2023, se resolvió, **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección por Concurso Público de Méritos de los siguientes procesos:

- PROCESO CAP N° 001-2023-PEAH.
- PROCESO CAP N° 002-2023-PEAH.
- PROCESO CAP N° 003-2023-PEAH.
- PROCESO CAP N° 004-2023-PEAH;

Que, mediante Oficio N° 1159-2023-MIDAGRI-PP, de fecha 13 de marzo de 2023, el Abog. Guido Vivar Sedano, en su condición de Procurador Público Adjunto del MIDAGRI, solicitó información sobre los documentos de gestión, que habrían sido utilizados en las convocatorias: a) Convocatoria N° 01-2023-PEAH-MIDAGRI; b) Convocatoria N° 02-2023-PEAH-MIDAGRI; c) Convocatoria N° 03-2023-PEAH-MIDAGRI; d) Convocatoria N° 04-2023-PEAH-MIDAGRI, publicadas en la página web del PEAH, así como en la página web del SERVIR;

Que, en atención a lo solicitado por el Procurador Público Adjunto del MIDAGRI, el Comité de Selección de Personal Administrativo, mediante Acta N° 002-2023, "Acta de reunión del Comité para procesos de Selección de Personal Administrativo", de fecha 21 de marzo del 2023, advirtió que los instrumentos de gestión del PEAH y la normativa vigente se encuentran desfasados, en ese sentido, acuerdan solicitar al Director Ejecutivo, la aprobación mediante acto resolutivo la suspensión de las convocatorias de los siguientes procesos de Selección de Personal Administrativo:

- CAP N° 001-2023-PEAH.
- CAP N° 002-2023-PEAH.
- CAP N° 003-2023-PEAH.
- CAP N° 004-2023-PEAH;

Que, mediante Informe N° 002-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN-PEAH-6330, de fecha 21 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión solicita a la Dirección Ejecutiva, acto resolutivo de suspensión del Proceso de la convocatoria de los Proceso de Selección de Personal Administrativo, antes mencionados;

Que, mediante proveído de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva en atención a los documentos remitidos por la Oficina de Administración, dispuso que la Oficina de Asesoría Legal proyecte la resolución de suspensión del Proceso de la convocatoria de los siguientes Proceso de Selección de Personal Administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Administración, la Especialista en Personal y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suspensión del Proceso de la convocatoria de los Proceso de Selección de Personal Administrativo, por los fundamentos antes expuestos, siendo estos los siguientes:

- PROCESO CAP N° 001-2023-PEAH.
- PROCESO CAP N° 002-2023-PEAH.
- PROCESO CAP N° 003-2023-PEAH.
- PROCESO CAP N° 004-2023-PEAH.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el estricto cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Legal, oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

